



**GOBIERNO  
REGIONAL PUNO**

**DIRECCIÓN REGIONAL  
DE EDUCACIÓN**

**UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL EL  
COLLAO**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Chocco Quelicani, 12 de agosto del 2024

**OFICIO N° 029 - 2024 – UGEL/ EL COLLAO – DIEP.Nro.70686 - NML.**

SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO  
Directora de la UGEL – EL COLLAO - ILAVE.

**ILAVE.** -

ASUNTO : SOLICITO LA EJECUCION DE LA RD. Nro.1226-2024

Me es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de solicitar la ejecución de la **Resolución Directoral Nro. 001226-2024 DUGELEC** de fecha 28 de junio del año 2024, que en su tenor dice: **Artículo 1: Reubicar y Reasignar**, plazas por excedencia a partir de 20-06-2024, en las plazas vacantes declaradas excedentes por la comisión de racionalización de la UGEL “EL COLLAO”. En su anexo 01 en el número de orden 08 indica el código de plaza **1172713717N3** procedente de 70324 con destino a la IEP. Nro. 70686 de Chocco Quelicani, por tal motivo reitero mi solicitud de dicha ejecución, además debo indicar que, con los oficios Nro. 004-2024, 006-2024 se ha solicitado el incremento y/o asignación de un docente.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



  
Prof. Nestor Marca Limachi  
DIRECTOR  
I.E.P. N° 70686



## Resolución Directoral N.º 001226-2024-DUGELEC

Ilave, 28 JUN 2024



Visto, la propuesta de la Comisión de Racionalización 2024, INFORME N.º 002-2022-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC/AGI-R., sobre reubicar y reasignar plazas, según necesidades de las Instituciones Educativas,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.

Que, el artículo 74° de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; y

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa.

Que, la R.V.M. 307 - 2019 - MINEDU que aprueba las "Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" dispone a través del numeral 5.7 de las Disposiciones Generales que las DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las Instituciones Educativas con déficit de personal;

Que, según el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Norma Técnica, precisa que el proceso de racionalización estará a cargo de la Comisión de Racionalización respectiva, la cual se conforma mediante resolución en cada una de las siguientes instancias: a) la Unidad de Gestión Educativa Local (CORA-UGEL) y la b) la DRE, de ser el caso;

La Comisión Técnica de Racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, y en cumplimiento del numeral 5.2.1.2, inciso a), ii) de la RVM N.º 142-2021-MINEDU;

De conformidad con la Ley N.º 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N.º 011.- 2012 - ED, Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N.º 004 - 2013 - ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N.º 307-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.





**GOBIERNO  
REGIONAL PUNO**

**DIRECCIÓN REGIONAL  
DE EDUCACIÓN**

**UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL EL  
COLLAO**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Chocco Quelicani, 12 de agosto del 2024

**OFICIO N° 029 - 2024 – UGEL/ EL COLLAO – DIEP.Nro.70686 - NML.**

SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO  
Directora de la UGEL – EL COLLAO - ILAVE.

**ILAVE.** -

ASUNTO : SOLICITO LA EJECUCION DE LA RD. Nro.1226-2024

Me es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de solicitar la ejecución de la **Resolución Directoral Nro. 001226-2024 DUGELEC** de fecha 28 de junio del año 2024, que en su tenor dice: **Artículo 1: Reubicar y Reasignar**, plazas por excedencia a partir de 20-06-2024, en las plazas vacantes declaradas excedentes por la comisión de racionalización de la UGEL “EL COLLAO”. En su anexo 01 en el número de orden 08 indica el código de plaza **1172713717N3** procedente de 70324 con destino a la IEP. Nro. 70686 de Chocco Quelicani, por tal motivo reitero mi solicitud de dicha ejecución, además debo indicar que, con los oficios Nro. 004-2024, 006-2024 se ha solicitado el incremento y/o asignación de un docente.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



*Prof. Nestor Marca Limachi*  
DIRECTOR  
I.E.P. N° 70686